



**RESOLUCION No. 5553**  
**(06 de Octubre de 2015)**

Por medio del cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes vinculados en carrera en los municipios no certificados del Departamento de Nariño

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con lo determinado en el Decreto de Delegación No. 1051 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 520 de 17 de febrero de 2010, el Gobierno Nacional reglamentó el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, ordenando implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de *“garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”*.

Que en los Artículos tercero y cuarto del Decreto 520 de 17 de febrero de 2010, se establecen los criterios para inscripción en el proceso ordinario de traslados, decisión del traslado y orden de selección.

Que mediante Resolución No. 16431 del 02 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma del año 2015, para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, que se debe adelantar por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, adecuándose a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, y a la garantía de una continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño para el año 2015.

Que el presente proceso ordinario de traslado, solo es aplicable para los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera, que pertenezcan a la planta docente y directivo docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en atención al oficio 2010EE86993, suscrito por la Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se recomienda dar aplicación del Decreto 520 de 2010, en relación con el proceso ordinario de traslados, así: *“1. Las plazas cubiertas con nombramientos provisionales deben ser ofertadas solamente para los educadores de la propia entidad territorial convocante.”*

Que mediante Decreto No. 1051 del 30 de Septiembre de 2013, se delega al Secretario de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación de funcionarios administrativos, traslado o permuta de docentes y directivos docentes sujetos y no sujetos a proceso ordinario de traslado, suscripción de convenios interadministrativos con otras entidades certificadas, para traslado o permuta de docentes y directivos docentes.

Que en consecuencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes del Departamento de Nariño para el año 2015, así:

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



| ACTIVIDAD   | FECHA   |
|---|---|
| Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sed, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.  | 15 al 30 de octubre de 2015                         |
| Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial certificada.   | 06 de octubre de 2015                               |
| Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.  | 16 de Octubre de 2015                               |
| Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.   | Entre el 19 de octubre y el 13 de noviembre de 2015 |
| Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados   | 17 de noviembre de 2015                             |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas  | Del 18 al 24 de noviembre de 2015                   |
| Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado  | Entre el 10 al 16 de diciembre de 2015              |
| Expedición de los actos administrativos de traslados cuando sin al interior de la misma entidad territorial.<br><br>Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen. | Del 17 al 23 de diciembre de 2015                   |
| Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generen los traslados.   | 28 de diciembre de 2015                             |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ofertar para traslado las vacantes definitivas de docentes y/o directivos docentes ubicadas en los establecimientos educativos del Departamento de Nariño y que hayan sido reportadas al Ministerio de Educación Nacional, tal como se indica en el cronograma de actividades que precede.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el párrafo del artículo 53 del Decreto Ley 1278 de 2002, los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada. Así mismo, el traslado por razones de seguridad o por orden judicial debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer los siguientes requisitos para la inscripción en el presente proceso ordinario de traslados:

1. Encontrarse en servicio activo en la planta docente y/o directivo docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

El Comité encargado de estudiar las solicitudes por parte de los docentes y directivos docentes dentro de esta convocatoria, verificará si el aspirante se encuentra en servicio activo.

2. Ostentar derechos de carrera como docente o directivo docente, esto es, que acredite nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón docente al momento de radicar su solicitud.



República de Colombia

- Recursos Humanos -

3. Tener una permanencia mínima de tres (03) años, al **17 de noviembre de 2015**, en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando actualmente sus servicios como docente y/o directivo docente.
4. Haber aprobado las evaluaciones de desempeño laboral, para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
5. Los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, sólo podrán inscribirse, para las vacantes de las áreas en las cuales fueron nombrados, en razón que su nombramiento obedece al concurso y su desempeño es evaluado en el cargo para el cual concursó.
6. Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979; que actualmente se desempeñen en áreas generales pueden optar por vacantes en áreas específicas, de conformidad con las áreas afines, establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acuerdo 228 de 02 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 353 de 22 de abril de 2013, así:

| NIVEL-<br>CICLO-<br>AREA               | TITULO PROFESIONAL   |   |
|--|--|---|
|  | LICENCIADOS  | PROFESIONALES NO LICENCIADOS  |
| Educación Artística<br>Artes Plásticas | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Lic. en Educación Básica con énfasis en educación artística</li> <li>_Lic. en Educación Artística</li> <li>_Lic. en Bellas Artes</li> <li>_Lic. en Arte y Folclor</li> <li>_Lic. en Formación Estética</li> <li>_Lic. en Artes Plásticas</li> <li>_Lic. en Artes Visuales</li> <li>_Lic. en educación con énfasis en educación artística.</li> </ul> | Arquitectura, Diseño Gráfico, Artes Plásticas o Bellas Artes  |
| Educación Física Recreación y Deporte  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Lic. en Educación Básica con énfasis en educación física deportiva o recreación</li> <li>_ Lic. en Educación Física (solo, con otra opción o con énfasis)</li> <li>_ Lic. en Recreación y Deporte</li> <li>_ Lic. en Cultura Física y Deporte</li> <li>_ Lic. en Educación con énfasis en educación física, recreación y deporte</li> </ul>          | Entrenamiento y/o Administración Deportiva, Deportología  |
| Filosofía                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lic. en Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis),</li> <li>- Lic. en Educación con énfasis en filosofía</li> </ul>   | Filosofía, Teología.  |
| Ciencias Naturales – Física            | Lic. en Física (solo, con otra opción o con énfasis), Lic. en Educación con énfasis en física  | Física, Geología, Ingenierías: Civil, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, de Materiales, Mecatrónica y de Petróleos. Automatización Electrónica, Ingeniería Física. |

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



|  |   |  |
|--|---|--|
| Humanidades,<br>Lengua Castellana e<br>Idiomas Extranjeros | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Lic. en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana.</li> <li>_Lic. en Etnoeducación para Básica con énfasis en Lengua Castellana y Bilingüismo.</li> <li>_Lic. en Etnoeducación con énfasis en comunicación y Lingüística.</li> <li>_Lic. en Español (solo, con otra opción o con énfasis)</li> <li>_Lic. en Lingüística y Literatura</li> <li>_Lic. en Filología o Lenguas Modernas ( con énfasis en inglés)</li> <li>_Lic. en Filosofía y Letras</li> <li>_Lic. en Educación con énfasis en humanidades</li> </ul> | Lenguas Modernas,<br>Literatura,<br>Lingüística,<br>Filología, Filosofía y Letras, Comunicación Social.  |
| Idioma Extranjero –<br>Inglés                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Lic. en Educación Básica con énfasis en inglés,</li> <li>_Lic. en Idiomas – Inglés,</li> <li>_Lic. en Filología o Lenguas Modernas,</li> <li>_Lic. en Educación con énfasis en inglés.</li> </ul>   | Lenguas Modernas,<br>Literatura Inglesa,<br>Linguística Inglesa,<br>Filología e Idiomas,<br>Traducción inglés.   |
| Matemáticas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Lic. en Etnoeducación para Básica con énfasis en Matemáticas.</li> <li>_Lic. en Educación Básica con énfasis en educación matemática,</li> <li>_Lic. en Matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis),</li> <li>_Lic. en Educación con énfasis en matemáticas</li> </ul>  | Estadística, Matemáticas, Ingenierías  |
| Educación Artística –<br>Música                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Lic. en Educación Básica con énfasis en educación artística,</li> <li>_Lic. en Educación Artística,</li> <li>_Lic. En Bellas Artes,</li> <li>_Lic. en Arte y Folclor,</li> <li>_Lic. en Formación Estética,</li> <li>_Lic. en Educación Musical,</li> <li>_Lic. en Educación con énfasis en educación artística,</li> </ul>   | Música o Bellas Artes.   |
| Preescolar   | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Normalista Superior,</li> <li>_Tecnólogo en educación,</li> <li>_Lic. en educación Preescolar(solo con otra opción o con énfasis),</li> <li>_Lic. en educación infantil (solo con otra opción o con énfasis),</li> <li>_Lic. en pedagogía(solo con otra opción o con énfasis),</li> <li>_Lic. psicopedagogía,</li> <li>_Lic. en educación especial o necesidades educativas especiales.</li> <li>_Licenciado en Educación Campesina y Rural</li> <li>_Lic. en Etnoeducación</li> <li>_Lic. para la Rehabilitación Social</li> </ul>       | NA   |
| Ciencias Naturales –<br>Química                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>_Lic. en Química (solo, con otra opción o con énfasis),</li> <li>_Lic. en Biología y Química,</li> <li>_Lic. en Física y Química,</li> <li>_Lic. En Educación con énfasis en química.</li> </ul>   | Química, Microbiología,<br>Bacteriología Ingenierías:<br>Sanitaria, de Alimentos, Química, de Petróleos, Ambiental, de Producción Biotecnológica, Bioquímica, Biomédica. |

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Tecnología e Informática</p>   | <p><i>_Lic. en Educación Básica con énfasis en tecnología e informática,</i><br/><i>_Lic. en diseño tecnológico,</i><br/><i>_Lic. en tecnología,</i><br/><i>_Lic. en educación tecnológica,</i><br/><i>_Lic. en informática,</i><br/><i>_Lic. en electricidad,</i><br/><i>_Lic. en electrónica,</i><br/><i>_Lic. en Mecánica,</i><br/><i>_Lic. en Enseñanza de las Tecnologías</i><br/><i>_Lic. en Tecnología Educativa,</i><br/><i>_Lic. en Matemáticas y Computación,</i><br/><i>_Lic. en educación industrial o tecnológica.</i></p>  | <p><i>Ingenierías de sistemas, Telemática, Electrónica, Eléctrica, Telecomunicaciones, Mecatrónica, Aeronáutica, Administración de sistemas de información, Diseño Industrial, Diseño Multimedial</i></p>                 |
| <p>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia</p> | <p><i>Lic.s en etnoeducación con énfasis en ciencias sociales,</i><br/><i>_Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias sociales y cultura,</i><br/><i>_Lic. en educación básica con énfasis en ciencias sociales,</i><br/><i>_Lic. en ciencias sociales (solo con otra opción o con énfasis),</i><br/><i>_Lic. en historia(solo con otra opción o con énfasis),</i><br/><i>_Lic. en educación con énfasis en ciencias sociales y económicas,</i><br/><i>_Lic. en geografía(solo con otra opción o con énfasis),</i><br/><i>_Lic. en humanidades,</i><br/><i>_Lic. en educación con énfasis en ciencias sociales y económicas</i></p> | <p><i>Geografía, historia, Sociología, Antropología, Arqueología, Ciencias Políticas y Estudios Políticos, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Derecho, Trabajo Social, Bibliotecología, Archivística.</i></p> |

**ARTÍCULO CUARTO: Criterios para traslados y orden de selección.** Se seguirá el siguiente orden de selección, el cual se aplicará de manera ponderada, es decir que si el primer, segundo y tercer criterio no arroja una solución, se acudirá al siguiente y así sucesivamente hasta adoptar la decisión.

1. Tener una orden judicial de reubicación
2. Ostentar la calidad de docente amenazado con riesgo extraordinario o extremo.
3. Acreditar dictamen del comité de medicina laboral actualizado de la entidad prestadora del servicio de salud, para proponer como sustento de la solicitud de traslado, las razones de salud del docente y/o directivo docente.
4. Ostentar mayor tiempo de permanencia como docente y/o directivo docente, tomando como referencia para ello, la fecha de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón y al servicio del departamento de Nariño, respecto de los otros aspirantes.

**Criterio de desempate.** Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo, en el cual se encuentra prestando actualmente sus servicios como docente y/o directivo docente, respecto de los otros aspirantes.

5. Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Departamental de Nariño y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



Para tener en cuenta el criterio en mención, el aspirante, deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, Colciencias, el MEN, o alguna organización con reconocimiento nacional e internacional le otorgaron dicho reconocimiento, premio o estímulo.

6. Necesidad de traslado del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud, de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley, siempre y cuando cumpla con los requisitos de inscripción.

A efectos de lo mencionado, el solicitante deberá concomitante con la inscripción, constancia actualizada expedida por entidad médica competente, donde se especifique la necesidad del cuidado permanente ya de su propia persona, ya del cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Igualmente deberá demostrarse mediante declaración extrajuicio, la convivencia con el discapacitado.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el inciso quinto del artículo 4 del Decreto 520 de 2010 *“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del Rector o Director Rural del establecimiento educativo receptor, cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor, cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta libremente convenida, entre docentes y/o directivos docentes adscritos a la planta de personal del Departamento de Nariño, así:

#### **DOCENTES:**

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).
3. Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos pregrado).
4. Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos, cuando los docentes no ostenten el mismo título académico, pero están desempeñándose en la misma área.
5. Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

#### **DIRECTIVOS DOCENTES:**

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### **SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) - [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)

Pasto (Nariño)



**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta entre un docente y/o directivo docente adscrito a la planta de personal de Nariño y un docente y/o directivo docente de otra entidad territorial certificada.

**DOCENTES:**

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).
3. Que los permutantes ostenten el mismo régimen (Decreto 2277/79 ó 1278/02).
4. Que los permutantes acrediten el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente.
5. Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos).
6. Visto bueno de la respectiva Secretaría de Educación y de los representantes legales de las entidades territoriales.
7. Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos.
8. Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

**DIRECTIVOS DOCENTES:**

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).
3. Que los permutantes ostenten el mismo régimen (Decreto 2277/79 ó 1278/02).
4. Que los permutantes acrediten el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente.
5. Visto bueno de la respectiva Secretaría de Educación y de los representantes legales de las entidades territoriales.

**PARAGRAFO:** *Las solicitudes de traslado por permuta entre entidades territoriales se tramitarán únicamente dentro de este proceso ordinario de traslados, previo el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, documentación y cronograma prevista de acuerdo a la normatividad vigente, y en ningún caso podrá ser tramitada, en un fecha posterior y durante el año académico 2016.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Comité conformado mediante Resolución No 267 de 30 de septiembre de 2013, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de los docentes y directivos docentes que se postulen para traslado, así mismo aplicará los criterios para establecer el orden de selección y comunicará oportunamente los resultados.

Parágrafo: En caso de presentarse más de un docente y/o directivo docente

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



República de Colombia

- Recursos Humanos -

optando para la misma vacante, la elección se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto No. 520 de 2010 y el artículo 5° de la Obra en cita.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez comunicado el acto administrativo de traslado, para que éste se haga efectivo, el docente deberá presentar ante la Secretaría de Educación Departamental el paz y salvo respectivo firmado por el Directivo Docente Rector y/o Director Rural del establecimiento educativo en el cual venía prestando sus servicios.

El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia, de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los cinco primeros días hábiles del inicio del calendario académico 2016. Dicha constancia deberá contener el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural, considere pertinente.

**PARAGRAFO.** Cuando un docente y/o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso ordinario de traslados, **no podrá desistir**, por ninguna circunstancia de dicho traslado.

**ARTICULO NOVENO:** En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acto administrativo, rige a partir de su comunicación en la página web y en las carteleras de la entidad.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los seis (06) días, del mes de Octubre de 2015.

Original firmado  
**ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES**  
**SECRETARIO DE EDUCACION DE NARIÑO**

Revisó: VILMA FIGUEROA LUCERO  
Subsecretaría oficina de Calidad Educativa SED

Revisó: JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ  
PU Recursos Humanos SED G4

Revisó: WILLIAM MAYA LOPEZ  
Subsecretario Oficina de Cobertura SED

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ MELO  
PU de Asuntos Legales SED G4

Elaboró:  
Profesional de Apoyo a Personal SED

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)